



Gobierno de  
Guadalajara

sin  
anexos  
11:55h Y escamead

01 MAR 2022

**RECIBIDO**

Secretaría General

Ciudadanas y ciudadanos integrantes del  
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara  
**PRESENTE**

Los que suscribimos, **Regidora y Regidores Sofía Berenice García Mosqueda, Itzcóatl Tonatíuh Bravo Padilla, Fernando Garza Martínez y Salvador Hernández Navarro**, integrantes de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que nos otorga el artículo 41 fracción II, de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**; 90, 91 fracción I, y 92, del **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**; presentamos ante este cuerpo colegiado la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen**, que **tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Educación Jalisco**, para que **se continúe ofreciendo el servicio educativo en la escuela primaria Gregorio Torres Quintero de ésta ciudad**, con la finalidad de no afectar, principalmente, a las y los comerciantes del Mercado de las Flores, así como a las diversas familias de la zona de Mezquitán, que envían a sus hijas e hijos a la referida escuela, lo anterior bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 3, que ***toda persona tiene derecho a la educación***. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.



- II. La Ley General de Educación, establece en su Artículo 2, que **el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación.** Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.
- III. Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, señala también en su artículo 2, que **todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia,** con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.
- IV. En días pasados, la Secretaría de Educación Jalisco, anunció el cierre de la escuela primaria Gregorio Torres Quintero; ubicada en la avenida Federalismo Norte #978, en la colonia Mezquitán de Guadalajara, la referida escuela brinda el servicio de educación primaria a hijas e hijos de los comerciantes del Mercado de las Flores, que está en la misma manzana, quienes son, en su mayoría, las y los alumnos en esa escuela y quienes con el referido cierre, son los principales afectados.
- V. Si bien, el referido cierre o suspensión de actividades en la escuela primaria Gregorio Torres Quintero será hasta el siguiente ciclo, padres y madres de familia ya manifiestan su preocupación, dado que la información y única certeza que han recibido de parte de la Secretaría de Educación Jalisco, es que el proceso de cierre es irreversible y que lo único que se les garantiza, es que los menores podrán terminar este



ciclo escolar en el referido inmueble, pero el siguiente deberán iniciar sus estudios en otros planteles educativos<sup>1</sup>.

**VI.** El argumento que señalan las autoridades para el cierre, es que se considera que la escuela no es propicia para un servicio de educación primaria, debido a que recientemente se construyó un edificio de 10 pisos que está contiguo a la escuela y del cual ha habido algunos incidentes, en dónde involuntariamente, desde los balcones, han caído objetos, tanto en su construcción, como ya en el uso ordinario que se le da al edificio; sin embargo, el propio Secretario de Educación informó que el lugar se utilizará para la capacitación de maestros del modelo de formación docente, para lo cual, ya se usa en el turno vespertino y nocturno; es decir, sacan a las y los niños para ocupar el edificio en otras actividades.

**VII.** El Ayuntamiento de Guadalajara debe ser sensible a las necesidades de las y los habitantes de la ciudad, así como brindarles el apoyo para que sus hijas e hijos, tengan la oportunidad de concluir sus estudios de nivel básico, para con ello tengan acceso a una mejor calidad de vida, por tales motivos, lo que se pretende es que la Secretaría de Educación Jalisco, realice las acciones necesarias para continuar ofertando el servicio educativo en la escuela primaria Gregorio Torres Quintero, para no afectar a las y los hijos de los comerciantes del Mercado de las Flores, así como de las diversas familias de la zona de Mezquitán, que envían a sus hijas e hijos a la referida escuela.

### **Objeto y fines perseguidos por la iniciativa**

El objetivo que persigue la presente iniciativa es que se gire atento exhorto a la Secretaría de Educación Jalisco, para que se continúe ofreciendo el servicio

---

<sup>1</sup> <https://www.milenio.com/politica/comunidad/guadalajara-cierre-primaria-obedece-baja-matriculas-sej>



educativo en la escuela primaria Gregorio Torres Quintero de ésta ciudad, con la finalidad de no afectar, principalmente, a las y los comerciantes del Mercado de las Flores, así como a las diversas familias de la zona de Mezquitán, que envían a sus hijas e hijos a la referida escuela.

## **Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa**

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

### **Ley General De Educación**

**Artículo 1.** La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.

Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

La distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

**Artículo 2.** El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.



## **Ley de Educación del Estado de Jalisco**

**Artículo 2º.-** Todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

## **Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.**

### **Artículo 50. Son facultades de los regidores:**

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

## **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**

**Artículo 90.** *Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.*

### **Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:**

- I. **Con carácter de dictamen.** *Cuando se refieren a acuerdos económicos, los que consisten en declaraciones emitidas por el Ayuntamiento a fin de establecer su posición política, económica, social o cultural, en asuntos de interés público; o*

Que en cuanto a las disposiciones del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener, enumero las siguientes:



## **Repercusiones de la iniciativa**

### **Repercusiones Jurídicas**

La iniciativa no tiene repercusiones jurídicas.

### **Repercusiones Presupuestales**

La iniciativa no tiene repercusiones presupuestales.

### **Repercusiones Laborales**

La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales para el municipio.

### **Repercusiones Sociales:**

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, ya que se atendería la necesidad de las y los comerciantes del mercado de las Flores, así como de diversas familias de la zona de Mezquitán, que envían a sus hijos e hijas a la escuela primaria Gregorio Torres Quintero de ésta ciudad.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a su consideración los siguientes puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba girar atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación Jalisco, para que continúe ofreciendo el servicio educativo en la escuela primaria Gregorio Torres Quintero de ésta ciudad, con la finalidad de no afectar, principalmente, a las y los comerciantes del Mercado de las Flores, así



como a las diversas familias de la zona de Mezquitán, que envían a sus hijas e hijos a la referida escuela.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**

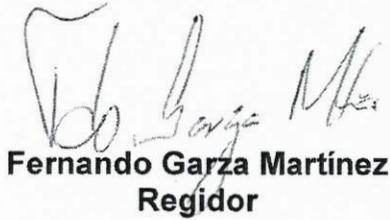
Guadalajara, Jalisco; a 28 de Febrero de 2022



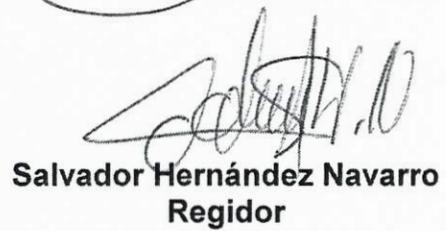
**Sofia Berenice Garcia Mosqueda**  
Regidora



**Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Regidor



**Fernando Garza Martínez**  
Regidor



**Salvador Hernández Navarro**  
Regidor

